RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 000006-2023-SERVIR-PE

Lima, 31 de enero de 2023

VISTO; los Informes N° 000021-2023-SERVIR-GPGSC y N° 000024-2023-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, el Memorando N° 000032-2023-SERVIR-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 000023-2023-SERVIR/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; la cual ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, establece que la Mejora de la Calidad Regulatoria es un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado; asimismo, fomenta una cultura de gestión gubernamental centrada en el ciudadano, por lo que la Administración Pública decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basado en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social;

Que, en ese contexto, a través del Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, se aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (Reglamento del AIR Ex Ante);

Que, los numerales 10.1 y 10.3 del artículo 10 del Reglamento del AIR Ex Ante establecen que las entidades públicas del Poder Ejecutivo tienen la obligación de realizar el AIR Ex Ante previo a la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, cuando establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible y al bienestar social; a su vez, precisan que la implementación del AIR Ex Ante es progresiva y continúa, de acuerdo al Plan de Implementación del AIR Ex Ante, el mismo que fue aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **NKRVBC2**

Que, de acuerdo al Plan de Implementación del AIR Ex Ante, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR se encuentra obligada a aplicar el AIR Ex Ante a partir del 1 de julio de 2022;

Que, en ese contexto, el numeral 2 del artículo 3 del Reglamento del AIR Ex Ante, establece que la Agenda Temprana es el instrumento mediante el cual la entidad pública programa y publica sus problemas públicos y posibles intervenciones regulatorias, durante el año fiscal, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria; asimismo, los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del artículo 13 del mencionado Reglamento disponen que las entidades obligadas a implementar el AIR Ex Ante deben elaborar y aprobar su Agenda Temprana, mediante resolución del titular de la entidad, y publicarla a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, en su portal institucional y en un lugar visible de la entidad pública de acceso al ciudadano, y difundirla a través de medios electrónicos o masivos; además, precisan que el contenido mínimo de la Agenda Temprana incluye: i) la materia; ii) el problema público que se pretende solucionar con su debido sustento; iii) identificación del grupo objetivo; iv) la fecha tentativa de inicio de elaboración del AIR; y, v) la fecha tentativa en la que se pretende emitir una solución regulatoria o no regulatoria durante el año fiscal;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante", precisando, en el artículo 6 de los mencionados Lineamientos, que las entidades públicas que se encuentran obligadas a elaborar y aprobar su Agenda Temprana, deben utilizar el Formato Único de Agenda Temprana, el mismo que es aprobado por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros. Cabe mencionar que el referido Formato Único de Agenda Temprana ha sido aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP;

Que, asimismo, el artículo 8 de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante establece que las entidades bajo el ámbito de aplicación del AIR Ex Ante deben publicar la Agenda Temprana a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año en sus sedes digitales, estableciendo que no requiere de publicación en el diario oficial El Peruano; a su vez, precisa que, para la publicación, se debe utilizar el Formato Único de Agenda Temprana, caso contrario, se considera que se ha incumplido con la obligación de publicarla;

Que, en ese contexto, mediante Informes N° 000021-2023-SERVIR-GPGSC y N° 000024-2023-SERVIR-GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil remite y sustenta la propuesta de Agenda Temprana de SERVIR para el año 2023, precisando que ha sido elaborada en coordinación con los distintos órganos de línea, y contiene un problema público que se encontraría dentro de los parámetros establecidos en el artículo 10 del Reglamento del AIR Ex Ante;

Que, a través del Memorando N° 000032-2023-SERVIR-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica precisando que corresponde a la Presidenta Ejecutiva aprobar la Agenda Temprana de SERVIR para el año 2023;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **NKRVBC2**

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la Agenda Temprana de SERVIR para el año 2023;

Con el visto de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante; el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, que aprueba los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Agenda Temprana de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR para el año 2023, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y su Anexo en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir), así como en un lugar visible en las oficinas de la Entidad que sea de acceso para los ciudadanos, y en medios electrónicos o masivos.

Artículo 3.- Disponer la comunicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y su anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
JANEYRI ELIZABETH BOYER CARRERA
Presidenta Ejecutiva
Consejo Directivo

Firmado por (VB)
BRATZO BENJAMIN BARTRA IBAZETA
Gerente de Gerencia de Políticas de Gestión
Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **NKRVBC2**

Firmado por (VB)
CARMEN MARIA MARROU GARCIA
Gerente General
Gerencia General

Firmado por (VB)
IRWING ASPAJO GRANDEZ
Jefe de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Firmado por (VB)
MAGGALY PATRICIA CHAMILCO REYES
Jefe de Oficina de Asesoria Juridica(e)
Oficina de Asesoría Jurídica

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **NKRVBC2**

Agenda Temprana

La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante.
El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución.

Entidad: Mencione el nombre de la entidad que elabora y publica la Agenda Temprana.

N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
1.	Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil	Acceso al servicio civil	Limitaciones para la implementación de procedimientos que permitan mejorar la gestión de recursos humanos y el acceso al servicio civil debido a la discrecionalidad en la definición de requisitos mínimos para el acceso al servicio civil y ejercicio de la función pública, así como desactualización de requisitos mínimos definidos por SERVIR, en el marco de la rectoría del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos	De acuerdo a la normativa vigente, las entidades públicas definen, sobre criterios delimitados en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, las características de las personas que acceden al servicio civil para el ejercicio de la función pública. Frente a ello, diagnósticos realizados al servicio civil peruano identifican que las entidades mantienen criterios de politización y discrecionales al momento de establecer dichas características (BID, 2014; OCDE, 2016), incrementándose los riesgos de corrupción y afectando los principios de mérito, idoneidad e igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo del función pública. Frente a ello, durante 2015 SERVIR emitió disposiciones que permitan definir requisitos mínimos para el acceso a la función pública, enfocándose principalmente en el acceso al régimen del servicio civil. Así, durante el 2015, SERVIR aprobó el Catálogo de Puestos Tipo, el cual presenta funciones generales y requisitos mínimos para el acceso al régimen del servicio civil. En el marco de la implementación del régimen, se han realizados ajustes a dicho catálogo. sin embargo, las condiciones normativas del servicio civil sobre requisitos mínimos para el ejercicio de la Dirección pública, a través de la Ley Nº 31419, y la implementación del régimen del servicio civil, generan la necesidad de revisar los puestos tipo incluidos en el Catálogo	Servidores civiles de los diferentes regímenes laborales del Estado / Gestores de las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas a nivel nacional	May-23	Jun-23	Agradeceremos remitir sus sugerencias e información pertinente sobre el problema y sus posibles soluciones al correo bbartra@servir.gob.pe	May-23	No aplica

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: BARTRA IBAZETA Bratzo Benjamin FAU 20477906461 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2023 17:52:14-0500